



**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/FORTASEG/CCV/006/2019**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA **C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”, Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.C** REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR **FANNY CRISTINA BECERRA LEW**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**OPERADO  
OM/FORTASEG/2019**

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la **C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el **C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el **C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y público y de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito con Recurso Federal , en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 lo que consta en el Acta ORD-RF/001/2019.

**II.- DECLARA "EL VENDEDOR":**

II.1.- Que mediante escritura pública numero 140,196 , volumen 3,755 de fecha 30 de Enero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Xavier Ibañez Veramendi, Notario Público número 03 de la ciudad de Tijuana, Baja California, se hizo la constitución de "SISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.C ."

II.2.- Mediante escritura pública numero 140,196, volumen 3,755 de fecha 30 de Enero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Xavier Ibañez Veramendi, Notario Público número 03 de la ciudad de Tijuana, Baja California, se otorgo a **FANNY CRISTINA BECERRA LEW** facultades de representación, mismas que a la fecha no le han sido revocados o modificados.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **SSP120130CW6** con domicilio fiscal en Ave. Del Agua 1306, Playas de Tijuana, en la ciudad de Tijuana, Baja California, CP: 22517.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación, experiencia suficiente para vender lo que requiere " EL COMPRADOR.

**OPERADO**  
**PORTASEG 2019**  
**CLAUSULA**

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descrito en la "Tabla 1.1" del presente contrato en los almacenes del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710, y a respetar la garantía establecida en la tabla en mención.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
<b>COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y MONITOR</b>	PC DE ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX 7060, INTEL CORE i7, 8GB, DDR4-SDRAM, 256 GB, WINDOWS 10 PRO(O706MFFi7s8256W10P3PS)MODELO OPTIPLEX MICRO	<b>2 PAQUETES</b>
	MONITOR DELLEMC E2216H, 21.5 PULGADAS, 1920 X1080 PÍXELES, NEGRO (E2216H) MODELO E2216H.	
<b>DISPOSITIVO DE SEGURIDAD</b>	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE RED/FIREWALL WATCHGUARD FIREBOX T15-1 AÑO(S)- 3 PUERTOS-10/100/1000 BASE-T GIGABIT ETHERNET-RSA, DES, SHA-2 AES (128 BITS), AES (256 BITS), 3DESS-USB-3 X RJ-45- GESTIONABLE.	<b>1 UNIDAD</b>

El prestador se compromete a otorgar garantía por 3 años.

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$62,269.42 Pesos (Sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA, cantidad que resulta de la "Tabla 1.2", cantidad que será cubierta por "EL AYUNTAMIENTO" de la **partida presupuestal 51501 "Equipo de computo y de tecnología de la información"**

"Tabla 1.2"

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y MONITOR</b>	02 paquetes	\$23,259.92 pesos	\$46,519.84 pesos
<b>DISPOSITIVO DE SEGURIDAD</b>	1 unidad	\$11,137.03 pesos	\$11,137.03 pesos

Subtotal sin IVA	\$57,656.87
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$ 4,612.55
Monto Total	\$ 62,269.42
Moneda	Moneda Nacional

**OPERADO**  
FORTASEG 2019

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

**TERCERA.- Plazos de entrega.-** "EL VENDEDOR" hará entrega los artículos mencionados en la "Tabla 1.1" a mas tardar 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
A más tardar 05 días hábiles a partir de la firma del presente contrato el "vendedor" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

**CUARTA.- Cesión de Derechos.-** "EL VENDEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa por escrito de "EL COMPRADOR", acordando las partes que para el caso de que "EL VENDEDOR" llega a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización "EL COMPRADOR" no reconocerá efecto

jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda librado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL COMPRADOR" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**QUINTA.-** "EL COMPRADOR" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos tres días naturales.

**SEXTA.- Garantía.-** Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la prestación del servicio se dará antes de los diez días naturales que dispone el artículo 48, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, el cual establece lo siguiente:

*"La garantía de cumplimiento del contrato deberá de presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria o licitación; o en su caso a mas tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentara previamente a la entrega de este, a más tardar a la fecha establecida en el contrato.*

**SEPTIMA.- Pena Convencional.-** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la "Tabla 1.3" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:**

PCA= (PD) x (NDA) x (VBSEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

**OCTAVA.- Rescisión del Contrato.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su

cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**NOVENA.- Disposiciones legales disponibles.-** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DECIMA.-** Al término del presente contrato, "EL VENDEDOR", se obliga a devolver a "EL COMPRADOR" todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubiera proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida por motivo de la prestación "EL COMPRADOR".

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

**DECIMA CUARTA.-** Los "encabezados" otorgados a las clausulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

**DECIMA QUINTA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, 28 de Junio de 2019.


**"EL COMPRADOR"**

  
MIRNA CECILIA RINCON VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES  
SECRETARIO GENERAL

  
OSCAR RENE LOZANO CASAVENTES  
OFICIAL MAYOR

**"EL VENDEDOR"**

  
SISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.C  
REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR  
FANNY CRISTINA BECERRA LEW

**OPERADO**  
FORTASEG 2019

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de Compraventa celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL AYUNTAMIENTO" y la empresa Sistemas y Servicios Profesionales, S.C., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.